



TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; ABRIL 01 DE 2022
ASUNTO: JUSTIFICACIÓN

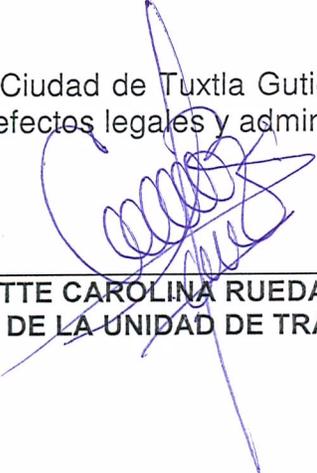
A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Comité de Transparencia de dicho organismo, la fracción XL, del artículo 85, NO LE RESULTA APLICABLE; dicha fracción establece:

“Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos.”

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones legales y facultades de este organismo que derivan del artículo 2 del Decreto por el que se crea el Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública, toda vez que, su objeto principal es apoyar los programas asistenciales de la Secretaria de Salud y del Instituto de Salud en el Estado, así como administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar los servicios de asistencia social a los grupos vulnerables y carentes de seguridad social.

Lo que se hace constar en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al día 01 del mes de abril de 2022 para los efectos legales y administrativos conducentes.



L.C.C IVETTE CAROLINA RUEDA LOPEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA